TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

Contratación Directa Vía excepción Nº 2 / 2013 para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Motor Generador (Carterpillar) para la Justicia Electoral.

CONTRATO

La Justicia Electoral, que en el texto de este contrato se identificará como la **Contratante**, con domicilio en la calle Avenida Eusebio Ayala Nº 2.759 Esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la **Abog. Liliana Benítez con C.I. Nº 926.100**, Directora General de Administración y Finanzas nombrada por Resolución Recursos Humanos/Presidencia Nº 182/2010, de fecha 22 de febrero del 2010, y vista la Resolución Administrativa /Presidencia Nº 23/2010 de fecha 23 de Febrero del 2010, que autoriza a firmar contratos de carácter administrativo en representación del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (en lo sucesivo denominado "**LA CONTRATANTE**"), por una parte, y el **Sr. Juan Pablo Luraschi con Cédula de identidad N° 350.837**, y el **Sr. Juan María Petersen Lanús con cedula de identidad Nº 812.447**, en representación de la **Empresa H. PETERSEN S.A.C.I.**, (en lo sucesivo denominado **LA CONTRATISTA)** con domicilio en la calle Artigas Nº 1552, Asunción, Republica del Paraguay, conforme consta en el poder especial y habilidad estatutaria respectivamente, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Motor Generador Caterpillar para la Justicia Electoral, con Resolución Administrativa/Presidencia – UOC N° 21/2013, detallados en la Cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, con relación a la Contratación Directa Vía Excepción de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Motor Generador Caterpillar para la Justicia Electoral, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a- Resolución Administrativa/Presidencia – UOC N° 21/2013, por la que se Adjudica la Contratación Directa Vía Excepción.
b- Presentación de Oferta.
c- Planilla de Especificaciones Técnicas.
d- Garantía de Cumplimiento de Contrato.
e- Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.
f- Anexo "A" – Detalle de los Servicios Adjudicados

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO

3.1 Los servicios deben estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Nota de Invitación, las especificaciones técnicas y la fecha de entrega indicada en la oferta.

CLAUSULA CUARTA: PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN

4.1 LA CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a realizar el cien por ciento (100%) de lo adjudicado en cada uno de los ítems, dentro del año 2013 y a partir de los cinco (5) días de emitida la respectiva orden de servicio, posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de LA CONTRATANTE.

4.2 Entiéndase por plazo de realización desde la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2013, en forma inmediata, y el período en el cuál los servicios deben entregarse de acuerdo a lo designado por LA CONTRATANTE, además se deberá tener en cuenta lo mencionado más arriba, salvo circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este contrato.

PODER JUDICIAL Tribunal Superior de Justicia Electoral DIRECCION ADMINISTRATIVA

Abog. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

CLAUSULA QUINTA: NORMAS TÉCNICAS

5.1 Los Servicios deberán ser entregados de acuerdo con las Normas Técnicas indicadas en las planillas de especificaciones técnicas.

CLAUSULA SEXTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

6.1 Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra LA CONTRATISTA en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el precio del servicio, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de LA CONTRATISTA, donde el monto adjudicado asciende a Gs 30.000.000.- (Guaraníes Treinta Millones) que incluye todo gasto, tasas e impuestos y en los lugares indicados por El CONTRATANTE.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTACIONES

7.1 LA CONTRATISTA deberá entregar Factura Comercial elaborada en guaraníes, con el Impuesto al valor Agregado (IVA), a nombre del Tribunal Superior de Justicia Electoral (UNIDAD RESPONSABLE QUE EMITIO LA ORDEN DE COMPRA), que forma parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1 El pago del servicio se efectuará, en guaraníes, con fondos previstos en el Rubro 240 – GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, provenientes de los Recursos Ordinarios del Tesoro (FF-10), del Ejercicio Año 2013, del Presupuesto del Tipo 2.2 Programas de Servicios Electorales, conforme a las siguientes condiciones:

a- Todos los Servicios recepcionados, serán pagados con fondos provenientes del Ejercicio fiscal 2013, lo que corresponda en base a los Servicios entregados y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

b- Excepcionalmente, si las circunstancias lo ameritan, se podrán realizar pagos anticipados de conformidad a lo establecido en el Decreto que reglamenta la Ley que aprueba el "Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013".

OBSERVACION: Los pagos se realizaran conforme a los Servicios adjudicados, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N°1/2008 de fecha 16 de Enero de 2008, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas creada por Ley Nº 3449/07, la misma deberá ser depositada obligatoriamente en la Cta. Cte. del Banco.

CLAUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

9.1 LA CONTRATISTA y EL CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a- Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c- Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendarios, para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan grandes impedimentos para ello.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA: MULTA POR RETRASO

10.1 Si LA CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega de los Servicios en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 5% del valor total de los bienes en demora, por cada semana o fracción mayor a tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a LA CONTRATISTA o en su caso, ejecutada la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROL DE CALIDAD

11.1 LA CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR la Revisión de la Calidad de cualquiera de los Servicios adjudicados.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

12.1 LA CONTRATISTA presentara una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, extendida a la Orden del Tribunal Superior Justicia Electoral. La Misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contratación, dentro del plazo de diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, salvo que el servicio se haya completado a satisfacción de LA CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.

12.2 La presente garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Caución en la Republica y que cuente con suficiente margen de solvencia.

12.3 LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no fueren satisfactorias.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO

13.1 Una vez que los servicios estén debidamente revisados y preparados para su entrega por LA CONTRATISTA, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por EL CONTRATANTE, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de LA CONTRATISTA debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a- Si LA CONTRATISTA fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus Bienes.

b- Cuando el valor de las multas supera el monto de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

c- Por colusión o fraude debidamente comprobado por LA CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato, con funcionarios de la Convocante.

d- Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

e- Si LA CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del servicio dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

f- Grave negligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del contrato.

g- Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

h- Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por LA CONTRATISTA.

14.2 Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la resolución respectiva a LA CONTRATISTA, quién deberá suspender el servicio de inmediato. La CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

14.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso 14.2 de esta cláusula, dará derecho a LA CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE.

15.1 Habrá lugar a Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato

15.2 Si LA CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a LA CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a- Vencimiento del plazo.

b- Acuerdo mutuo.

c- Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.

d- Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.

e- Aquellas establecidas expresamente en el contrato.

f- Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

17.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los Bienes recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

17.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o LA CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

18.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, en los términos del Código de procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de cinco (5) páginas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cinco (5) días del mes de Marzo del año 2013.

CONTRATISTA

CONTRATANTE

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

S.A.C.I. H. PETERSEN

ANEXO “A”

CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION N° 2/2013 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR GENERADOR (CATERPILLAR) DE LA JUSTICIA ELECTORAL.

PLANILLA DE ADJUDICACION							DESCRIPCIÓN	H.PETERSEN S.A.C.I.	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRESENTACION	U.M.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL MOTOR GENERADOR CATERPILLAR	PRECIO UNITARIO C/ IVA	PRECIO TOTAL C/ IVA
1	73152101-039	CATERPILLAR	INGLATERRA	1	Evento	Unid.	*Verificación de cantidad de refrigerante c/ 30 días. * Chequear tensión de correas c/ 30 días. * Limpieza de la cámara de sedimento y colador de bomba alimentadora de combustibles c/ 250 hs. Máximo, c/ 120 días. * Cambio de los elemento de filtro de combustible c/ 250 hs. Máximo, c/ 250 días. * Verificación del nivel de aceite lubricante e el colector c/ 30 días. * Comprobar presión de aceite lubricante en el indicador c/ 30 días. * Cambio de aceite lubricante 250 hs. Máximo, c/ 180 y 250 días. * Cambio de filtro de aceite lubricante 250 hs. c/ 180 y 36 días. * Limpiar filtro de aire 250 hs. Máximo cada 30 días. * Cambio de filtro de aire en caso de extrema suciedad s/ indicados c/ 30 días. * Limpieza de válvula de respiradero de motor c/ 250 días. * Ajuste de válvulas si es necesarios c/ 250 días. * Chequeo del nivel de tanque de combustibles c/ 30 días. * Drenar combustibles del tanque c/30 días. * Revisión de calentador de camisas c/ 30 días. * Chequeo de mangueras sueltas o rotas c/ 30 días. * Chequeo de protectores en mal estado c/ 30 días. * Chequeo tiempo en marcha y parada c/ 30 días. * Verificación de ruidos anormales c/ 30 días. * Revisión de protección/motor en: Corte por sobre velocidad c/ 120 días. Corte de alta temperatura de agua c/ 120 días. Corte por baja presión de aceite c/ 120 días. * Apariencia general c/30 días. * Inspección de la limpieza del sitio c/ 30 días. * Limpieza del respiradero del motor c/ 250 días. * Chequeo de temperatura de refrigerante c/ 250 días. * Chequeo de nivel de carga electrolitos de las baterías c/ 30 días. * Chequeo de voltaje de batería c/ 30 días. * Controlar nivel de cargas de batería c/ 120 días. * Limpieza de sección superior de baterías c/ 30 días. * Chequeo de medidores y reguladores c/ 250 días. * Extraer muestra de aceite para análisis c/ 250 días. * Ajuste general c/ 250 días.	30.000.000	**30.000.000**
OFERTA TOTAL CON IVA									**30.000.000,-**

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION ADM. Y FINANZ.
Tribunal Superior de Justicia Electoral

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.